

## Resolución Gerencial N° 294-2025-MDP/GM

Pichari, 16 de septiembre de 2025

### VISTOS:

La Resolución Gerencial N.°121-2025-MDP/GM, del 24 de julio de 2025, Informe N.°175-2025-MDP-GDTI-SGEO/YCAM-RO, del 9 de septiembre de 2025, Carta N.°04-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/JHA-SO del 10 de septiembre de 2025, Informe N.°2603-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 11 de setiembre de 2025, Informe N.°2853-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del 12 de septiembre de 2025, Informe N.°3276-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del 15 de septiembre de 2025, Informe N.° 1301-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del 15 de setiembre de 2025, Opinión Legal N.° 904-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 16 de septiembre de 2025; y, demás documentos en un total de sesenta y siete (67) folios, (+) 01 CD, sobre la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.°01 SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN POR 385 DÍAS CALENDARIO** del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2589931, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la cual establece a través del numeral 10.7 respecto de la Ampliación de Plazos, prevé que:


- A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:
- ✓ Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.
  - ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.
  - ✓ Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).
  - ✓ Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
  - ✓ Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.
  - ✓ Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.
  - ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).
- B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que represente demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica".




Que, mediante **Resolución Gerencial N.º121-2025-MDP/GM**, del 24 de julio de 2025, se **APRUEBA** el Adicional de Obra N.º 03, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2589931;




Que, mediante **Informe N.º175-2025-MDP-GDTI-SGEO/YCAM-RO**, del 9 de septiembre de 2025, el Ing. Yordy Cristian Arones Muñoz, en su condición de Residente de Obra solicita la aprobación bajo acto resolutorio de la ampliación de plazo N.º01 sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por 385 días calendario, debido a la aprobación del Adicional de Obra N.º03 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial N.º121-2025-MDP/GM, por lo que solicita su aprobación bajo acto resolutorio; el mismo que es **aprobado** por el Ing. Jorge Huamán Aguilar en su condición de Supervisor de Obra mediante la **Carta N.º04-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/JHA-SO** del 10 de septiembre de 2025;




Que, mediante **Informe N.º2603-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG**, del 11 de setiembre de 2025, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que la solicitud de los responsables en la ejecución del PIP, tiene como objetivo el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el expediente técnico, por lo que resulta técnicamente viable para su aprobación bajo acto resolutorio;



Mediante **Informe N.º2853-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G**, del 12 de septiembre de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos ratifica la **PROCEDENCIA** de la **Ampliación de Plazo N.º01 Sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por 385 días calendario** del PI con CUI N.º 2589931;



Que, mediante **Informe N.º3276-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG**, del 15 de septiembre de 2025, el Ing. Mauro Ñaupá Moreya en su condición de Subgerente de Ejecución de Obras emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la emisión del acto resolutorio de la **Ampliación de Plazo N.º01 Sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por 385 días calendario** del PI con CUI N.º 2589931, en donde sostiene que la solicitud obedece a la aprobación de adicionales en la ejecución del proyecto, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutorio;



Que, mediante **Informe N.º 1301-2025-MDP/GDTI-PAQT-G**, del 15 de setiembre de 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la **Ampliación de Plazo N.º01 Sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por 385 días calendario** del PI con CUI N.º 2589931;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 904-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 16 de septiembre de 2025, el Abg. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los informes técnicos que conforman el presente expediente, emite **OPINIÓN FAVORABLE** indicando que **es PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N.º01 Sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por 385 días calendario** del PI con CUI N.º 2589931, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del PI en referencia;

Que, respecto a la **Ampliación de Plazo Nro. 01 por el término de 385 Sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión**, se debe, a la aprobación bajo acto resolutorio de la Resolución Gerencial N.º121-2025-MDP/GM del 24 de abril de 2025 sobre prestación adicional de obra N.º03, referido a la implementación de Partidas Nuevas y Mayores Metrados, concernientes al fortalecimiento de capacidades en administración, fortalecimiento de capacidades operativas e informáticas en recursos humanos, entre otros, requiriéndose para su ejecución un plazo de 385 días calendario y cuya anotación en el cuaderno de obra se encuentran en el asiento Nro. 244 y 24, con lo cual se acredita la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra;

Que, estando debidamente fundamentado técnica y legalmente, resulta viable la aprobación del **Ampliación de Plazo N.º01 Sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por 385 días calendario** del PI con CUI N.º 2589931, en cumplimiento de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión*

"Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno, y en concordancia con el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, del 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01 SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN POR 385 DÍAS CALENDARIO del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2589931, en aplicación del literal 10.7<sup>1</sup> de la Directiva N.º001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa", y por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, de acuerdo a siguiente detalle:

Plazo de ejecución de obra	720 días calendario
Fecha de entrega de terreno	01 de agosto de 2023
Fecha de inicio de obra	01 de agosto de 2023
Fecha de culminación de obra programada	20 de julio de 2025
Fecha de paralización de obra N.º01	29 de diciembre de 2023
Fecha de reinicio de obra N.º01	01 de febrero de 2024
Fecha de paralización de obra N.º02	31 de diciembre de 2024
Fecha de reinicio de obra N.º02	20 de enero de 2025
Fecha de culminación de fecha reprogramado	10 de setiembre de 2025
<b>Nueva fecha culminación reprogramada (385 calendario)</b>	<b>30 de septiembre de 2026</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, que adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando en todo momento el estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la

<sup>1</sup>A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales:  
- Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas(...).



**PICHARI**  
Gestión 2023 - 2026

documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
*[Firma]*  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
SGSLP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/NOQP

